



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

No. 087-2019-MPJB



Jorge Basadre, 29 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre del 2019, el Expediente sobre Aprobación mediante Ordenanza Municipal la Propuesta de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Pública del Distrito de Ite, Informe N° 003-2019-DLV-CNMPJB-MPJB emitido por el Secretario Técnico de la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Informe N° 345-2019-OAJ/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala "El máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

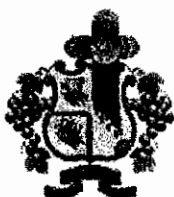
Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las Atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...)

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.4.5 señala que: "Las municipalidades distritales, en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, ejercen de manera exclusiva la función específica de: Disponer la Nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial". Asimismo, el numeral 3.1 del artículo 81° de la misma norma, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, establecer la nomenclatura y señalización de calles vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, el Decreto Supremo N° 04-95-MTC aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, en su artículo 2° menciona lo siguiente: "Los Concejos distritales serán entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y áreas de recreación pública en sus jurisdicciones". Asimismo, el artículo 3° del mismo cuerpo legal estipula lo siguiente: "La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia".

Que, con Informe N° 003-2019-DLV-CNMPJB-MPJB el Secretario Técnico de la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, solicita la Aprobación mediante Ordenanza Municipal la Nomenclatura de las Vías y Áreas de Recreación Pública del Distrito de Ite.

Que, con Informe N° 345-2019-OAJ/MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es Procedente la Aprobación de la Nomenclatura de las Vías y Áreas de Recreación Pública del Distrito de Ite.



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

No. 087-2019-MPJB



Que, puesto a consideración del Pleno del Consejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación por unanimidad se determina aprobar mediante Ordenanza Municipal la Nomenclatura de las Vías y Áreas de Recreación Pública del Distrito de Ite.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución política del Perú y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, mediante Ordenanza Municipal la Nomenclatura de las Vías y Áreas de Recreación Pública del Distrito de Ite.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al responsable del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Catastro Urbano Rural Municipal del Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna" y al Secretario Técnico de la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, adopten las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del presente acuerdo, y demás instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Consejo con arreglo a ley, y su notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Felix F. Morales Mamani
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
- Archivo
- Alcaldía
- MDI
- STCN
- SGI
- OGI